

## INFORME RADICACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA // RAD. 76001-33-33-012-2024-00118-00 // DTES. HAROLD BOCANEGRA CORTES Y OTROS

Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

Vie 06/09/2024 15:05

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 5 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA CHUBB HAROLD BOCANEGRA CORTES.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA HAROLD BOCANEGRA CORTES.docx; CONSTANCIA RADICACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA CHUBB -.pdf; CONSTANCIA RADICACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA SBS.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA SBS HAROLD BOCANEGRA CORTES.pdf;

Muy buenas tardes,

Amablemente, me permito informar para su conocimiento y tramite consecuente, que el día de hoy, 6 de septiembre de 2024, se radicó ante el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cali, la contestación de demanda parte de Chubb Seguros de Colombia S.A y SBS Seguros Colombia S.A., dentro del proceso de la referencia.

**CALIFICACIÓN:** La contingencia se califica como **EVENTUAL**, toda vez que, si bien el contrato de seguro presta cobertura material y temporal, dependerá del debate probatorio para confirmar o desvirtuar la responsabilidad del asegurado.

Con respecto a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-80-99400000202, cuyo tomador es el Distrito Especial de Santiago de Cali, debe decirse que presta cobertura material y temporal de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en la demanda. Frente a la cobertura temporal, su modalidad es ocurrencia, la cual ampara la responsabilidad civil derivada de daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza. El hecho ocurrió el 23 de abril de 2022 y la vigencia de la póliza comprende desde el 30 de agosto de 2021 hasta el 29 de abril de 2022. Aunado a ello, presta cobertura material toda vez que ampara la responsabilidad civil extracontractual que incurra o le sea imputable al asegurado

Frente a la responsabilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, es importante tener en cuenta que la parte demandante solicitó al despacho se decreta como prueba la declaración de un presunto testigo de los hechos, sobre los cuales pretende basar su afirmación de que el accidente de tránsito fue causado por un hueco en la vía. Es importante considerar que en procesos similares los Jueces han fallado desfavorablemente al Distrito Especial de Santiago de Cali, con base en las declaraciones de testigos presenciales. Sin embargo, no se aporta Informe Policial de Accidente de Tránsito - IPAT, ni otro documento que pruebe las afirmaciones de la demanda. Por lo tanto, la responsabilidad administrativa que se pretende endilgar al asegurado dependerá del debate probatorio, de la contundencia y acreditación de los testigos, pues la sola existencia de un hueco en la vía no es razón suficiente para declarar la responsabilidad del estado.

Lo señalado sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

**LIQUIDACIÓN OBJETIVA:** En el presente caso, para definir la gravedad de las lesiones de la víctima se tuvo en cuenta el Dictamen de pérdida de capacidad laboral de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, en la que refiere un porcentaje de 11,50%. Por lo tanto, la liquidación objetiva del perjuicio moral y daño a la salud se realizará estimando que la gravedad de sus lesiones oscila entre el 10% y el 20%, así:

### 1. Daño moral:

- Valeria Bocanegra Valencia (víctima directa): 20 SMLMV
- Jacqueline Valencia Izquierdo (madre): 20 SMLMV
- Harold Bocanegra Cortes (padre): 20 SMLMV

Carlos José Bocanegra Valencia (hermano): 10 SMLMV

**2. Daño a la salud:** Valeria Bocanegra Valencia (víctima directa) - 20 SMLMV

**3. Lucro cesante consolidado:** Respecto a este punto, cabe señalar que los demandantes presentan una certificación laboral de Valeria Bocanegra Valencia expedida por la empresa "RED DE APOYO Y LOGISTICA APOLO SAS". Sin embargo, esta certificación indica que comenzó a trabajar ocasionalmente en dicha empresa desde el mes mayo de 2023, más de un año después del incidente. Además, el documento no especifica el monto de sus ingresos por los servicios prestados. Por consiguiente, no es posible reconocer el perjuicio por lucro cesante reclamado, ya que no se demuestra que la afectada percibiera ingresos o salario alguno al momento de la ocurrencia de los hechos.

**4.** Por lo tanto, el resultado de la sumatoria total de perjuicios corresponde a 90 SMLMV (\$117.000.000 con el salario del año 2024)

**5. Deducible:** Se pacto un deducible del 5% del valor de la perdida - mínimo 3 SMLMV, equivalente a \$5.850.000. Tras deducir este monto, la liquidación de perjuicios asciende a \$111.150.000.

**6. Coaseguro Chubb:** La póliza se pactó bajo la figura de coaseguro, correspondiéndole a Chubb Seguros el 28%. Entonces el resultado final de la liquidación objetiva para la compañía asciende a la suma de \$ 31.122.000

**7. Coaseguro SBS:** La póliza se pactó bajo la figura de coaseguro, correspondiéndole a SBS Seguros el 20%. Entonces el resultado final de la liquidación objetiva para la compañía asciende a la suma de \$22.230.000

Adjunto se encuentra los escritos y constancias de radicación.

**Tiempo invertido:**

Contestación: 10 horas

Radicación: 30 minutos

Informe: 30 minutos

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Camila Cardenas**

*Abogada Junior*

Email: [ccardenas@gha.com.co](mailto:ccardenas@gha.com.co) | 321 845 4229

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688





**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.